



Memorando Nro. GADDMQ-DMT-2021-0524-M

Quito, D.M., 22 de junio de 2021

PARA: Sra. Ing. Diana Vanessa Eras Herrera
Administradora General

ASUNTO: Oficio para notificar la Resolución No. 012-CAM-2021. Comisión de Ambiente. 07-06-2021.

De mi consideración:

Con un respetuoso saludo, me dirijo a su alta Autoridad, a fin de dar seguimiento al documento GADDMQ-AG-2021-0702-O, a través del cual se dispuso a esta Dirección Metropolitana Tributaria que, el marco de lo resuelto por la Comisión de Ambiente del Concejo Metropolitano en documento 012-CAM-2021 en relación a que:

“Convocará a unas mesas de trabajo para tratar las observaciones específicas al proyecto, realizadas en el Informe Jurídico de Procuraduría Metropolitana en torno a los literales e), f) y g) que hacen referencia en el punto 5. Tercero, de los artículos 16 y 17 que competen a materia tributaria y financiera, una vez que se evacuen las inquietudes, superado ese punto volvería al estado de emitir informe favorable para primer debate”.

En ese sentido, a fin de informar sobre las acciones realizadas por esta Dependencia, expongo:

1. Mediante documento GADDMQ-SGCM-2021-2323-O de 18 de junio de 2021, se convocó a esta Dependencia, entre otras, a una *"Mesa de Trabajo a realizarse el día lunes 21 de junio de 2021, a las 09h00, de manera virtual por medio de la plataforma tecnológica "Microsoft Teams" de office 365, con la finalidad de continuar con el tratamiento del proyecto de "Ordenanza que declara el área de conservación y uso sustentable Mojanda - Cambugan", en lo referente a los capítulos de Incentivos y Financiamiento."*
2. En cumplimiento de tal convocatoria, el suscrito, en compañía de la Jefa de lo Contencioso Tributario, participaron en dicha mesa de trabajo el día y hora señalados.
3. Como participación directa, esta Dirección Metropolitana Tributaria, tras la revisión del proyecto normativo antedicho, pudo manifestar que el mismo al no prever la generación de nuevos tributos, así como tampoco la generación de beneficios, exenciones o dispensas sobre tributos específicos, sino únicamente remitirse a la aplicación de normativa vigente, como lo es, en específico, el literal f) del artículo 520 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; no existiría, por tanto, reforma alguna a la estructura tributaria del GAD, por tanto, no requiriéndose de análisis tributario respecto a dicho proyecto.
4. Finalmente cabe resaltar que, como se mencionó en dicha mesa de trabajo, a la actualidad la exención prevista en la citada norma del COOTAD, es aplicada de manera constante a pedido de los contribuyentes que consideran son parte de los supuestos previstos en dicha norma, a través del proceso legal de reclamo administrativo dispuesto en la ley.

Siendo todo lo expuesto, la actuación realizada por esta Dependencia en el proceso mencionado.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Memorando Nro. GADDMQ-DMT-2021-0524-M

Quito, D.M., 22 de junio de 2021

Documento firmado electrónicamente

Dr. Juan Guillermo Montenegro Ayora
DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO

Referencias:

- GADDMQ-AG-2021-0702-O

Copia:

Sra. Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)

Sr. Econ. Pedro Fernando Núñez Gómez
Director Metropolitano Financiero (E)

Sra. Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche
Responsable de la Secretaría General

Sra. Abg. Andrea del Rocio Ruiz Villacis
Jefe del Contencioso Tributario

